

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2019/2020

La educación es un derecho fundamental garantizado constitucionalmente en el artículo 27 de nuestra Constitución por lo que se hace necesario adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del interés general y el funcionamiento de este servicio esencial centradas en la garantía de la finalización del presente curso escolar 2019/2020.

La situación excepcional a la que nos hemos visto abocados este último trimestre escolar ha hecho necesario la adecuación de la aplicación de los criterios de promoción para ajustarlos a la normativa nacional y la de nuestra comunidad autónoma. Por ello, la promoción del alumnado y, de manera excepcional durante el presente curso 2019-2020, se podrá flexibilizar sin tener en cuenta las limitaciones que afecten al número de materias no superadas. Por lo que el punto 4 del apartado de Promoción recogido en el PEC del IES Pravia se sustituye por lo abajo, en rojo y cursiva, expuesto, aprobado en sesión de Claustro e informado al Consejo escolar este mes de mayo de 2020.

Criterios de promoción ESO (PEC IES PRAVIA)

1.- Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas

2.- Una vez realizada la evaluación extraordinaria, podrán promocionar también al curso siguiente todos los alumnos y alumnas que tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y que no sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

3.- Con carácter general, repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

4. Podrán promocionar, de manera excepcional, quienes tengan evaluación negativa en un número de asignaturas la suma de cuya carga lectiva no supere el 40% del total de la carga lectiva de las materias en que se esté matriculado (las del curso al que se está asignado mas las pendientes del curso anterior) y cumpla las condiciones recogidas en el PEC para la promoción extraordinaria, entendiéndose por pruebas extraordinarias las actividades previstas por los departamentos para la recuperación y prestando especial consideración a las dificultades de acceso o personales que hayan podido presentarse en este tercer trimestre.

- a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.
- b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o a la alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

Para constatar que el alumno tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, el equipo docente tendrá en cuenta que el alumno:

- Se haya presentado a las pruebas extraordinarias y tenga una nota mínima de Insuficiente-3 en cada una de ellas o que las notas sumen, como mínimo, 10.
- Que la nota media de todas las materias evaluadas en el año académico en curso sea como mínimo de 5 puntos.

c) Que se apliquen al alumno o la alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

5.- Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno o una alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno o la alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o la alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

Para constatar que el alumno tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, el equipo docente tendrá en cuenta que el alumno:

- Se haya presentado a las pruebas extraordinarias y tenga una nota que sume un mínimo de seis.
- Que la nota media de todas las materias evaluadas en el año académico en curso sea como mínimo de 5 puntos

6.-Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

7.-El alumno o la alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el

año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

Criterios de titulación ESO (PEC IES PRAVIA)

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (BOE 03/07/2017) y Resolución del 22 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA 29/06/2016):

A.-Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

1. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

Si tras la realización de la evaluación final ordinaria, el alumno o la alumna tiene calificación negativa en una o más materias, el profesor o la profesora de la materia le entregará el plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 22 de abril, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria.

La decisión de titulación de este alumnado se adoptará en el transcurso de la sesión de evaluación final extraordinaria.

B.-Podrán titular excepcionalmente con más de dos asignaturas pendientes de superación, quienes tengan evaluación negativa en un número de asignaturas la suma de cuya carga lectiva no supere el 40% del total de la carga lectiva de las materias en las que se encuentren matriculados (las del curso al que está asignado mas las pendientes de cursos anteriores), contabilizando las asignaturas pendientes con la misma denominación como una sola, y cumplan los requisitos recogidos en el PEC para la titulación extraordinaria.

Referencia normativa:

-Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

-Resolución de 27 de abril de 2020, de la Consejería de educación, por la que se ordena la continuación de procedimientos para la finalización del curso escolar y se aprueban instrucciones para la evaluación del 2.º Ciclo de educación infantil, la educación Primaria, la educación secundaria obligatoria y el Bachillerato con la misma finalidad.

-Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación.

BACHILLERATO CURSO 2019/2020

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE 1º A SEGUNDO DE BACHILLERATO (PEC IES PRAVIA)

Promocionará el alumnado de primero a segundo de Bachillerato cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo. En cualquier caso, deberá matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero.

Podrán promocionar excepcionalmente quienes tengan evaluación negativa en un número de asignaturas la suma de cuya carga lectiva no supere el 40% del total de la carga lectiva de las asignaturas en las que se haya matriculado y cumpla los requisitos recogidos en el PEC para la valoración de la madurez académica:

a.-El número de faltas de asistencia injustificadas en dicha materia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, no ha supuesto la imposibilidad de aplicación de los procedimientos de la evaluación continua.

b.-Ha realizado todas las pruebas objetivas propuestas y ha entregado, asimismo, todas las actividades encomendadas en los plazos establecidos.

c.-La nota final en dicha materia no debe ser inferior a 3 puntos.

Entendiendo por “pruebas objetivas propuestas” y “ todas las actividades encomendadas en los plazos establecidos.” las actividades previstas por los para la recuperación y prestando especial consideración a las dificultades de acceso o personales que hayan podido presentarse en este tercer trimestre.

Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

El alumnado podrá repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez, si bien, excepcionalmente, podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente, aunque nunca superando el plazo máximo de 4 años establecido para cursar Bachillerato.

Referencia normativa:

-Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

-Resolución de 27 de abril de 2020, de la Consejería de educación, por la que se ordena la continuación de procedimientos para la finalización del curso escolar y se aprueban instrucciones para la evaluación del 2.º Ciclo de educación infantil, la educación Primaria, la educación secundaria obligatoria y el Bachillerato con la misma finalidad.

-Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de bachillerato y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación.

PRAVIA, 5 DE JUNIO DE 2020